

Tipo de proceso: **Solicitud de Matrimonio**
Radicado No: **50-370-40-89-001-2023-00008-00**
Demandante: **YESSICA VIVIANA CEDEÑO SANCHEZ Y FIDEL STEVEN CASTILLO AGUIRRE**

INFORME SECRETARIAL: Uribe (Meta), ocho (8) de junio de 2023. Al Despacho la solicitud de matrimonio con radicado No. 2023-00009-00, informando que la parte interesada presento escrito solicitando el retiro. Favor Proveer.


CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA
Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE URIBE-META

Uribe (Meta), nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SOLICITUD DE MATRIMONIO
Radicado: 50-370-40-89-001-2023-00009-00
Contrayentes: YESSICA VIVIANA CEDEÑO SANCHEZ y FIDEL STEVEN CASTILLO AGUIRRE

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la solicitante **YESSICA VIVIANA CEDEÑO SANCHEZ**, mediante oficio del 8 de junio de 2023, presenta petición de retiro de la solicitud de matrimonio.

De cara a resolver el asunto, se tiene que el Artículo 92 del CGP señala que: (...) *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”*. Visto lo anterior, es claro que por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria es procedente acceder al retiro solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Uribe (Meta),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTA EL RETIRO de la solicitud de matrimonio civil presentada por **YESSICA VIVIANA CEDEÑO SANCHEZ y FIDEL STEVEN CASTILLO AGUIRRE**.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos de la solicitud dejándose las constancias de rigor.

TERCERO: Archívese el proceso una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diego Hernando Moreno Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35114d54bf3f3dc81a4968935c8036b93fd108b2bcae5d2d363de937f814f815**

Documento generado en 09/06/2023 05:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>